



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 515-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de setiembre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 004-2023/FGC-PVL-GDS-MPLC, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° 669-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N° 01253-2023-GDS/MPLC, de fecha 10 de agosto de 2023; Informe N° 1990-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° 00291-2023-OAJ-MPLC, de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° 2201-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 0774-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N° 032-2023/FGC-PVL-GDS-MPLC, de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 750-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 1370-2023-GDS/MPLC, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 2289-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 01 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 01114-2023-OAJ-MPLC, de fecha 11 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo de 2023, en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, (...) que a continuación de detalla: 16. Aprobar mediante Resolución las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite de 25% del monto de contrato original (...);

Que, en fecha 20 de julio de 2023, se suscribió el Contrato N° 04-2023-AS-UA-MPLC - derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-MPLC/LC-01; para la Adquisición de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, para la actividad: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO, entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la LM GLOBAL IMPORT E.I.R.L.; por el monto de S/ 76,997.63 (Setenta y seis mil Novecientos Noventa y Siete con 63/100 soles), incluye IGV, establecido como plazo de ejecución según el siguiente cuadro de entrega:

N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLU PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	MEZCLA DE HARINAS EXTRAIDAS DE CAÑIHUA, KIWICHA, AVENA, MAIZ, SOYA Y AJONJOLU FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	UNIDADES	MESES CORRESPONDIENTES
Primera entrega	A los 15 días a partir de la suscripción del contrato.	6,259.97 kg	6,259.97 kg	7,488 Bolsas de 836 gr. C/U	Enero - Junio
Segunda entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Julio
Segunda entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Agosto
Tercera entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Setiembre
Tercera entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Octubre
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Noviembre
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Diciembre
TOTAL		12,519.94 KG	12,519.94 KG		

Que, con Informe N° 002-2023/FGC-PVL-GDS-MPLC, de fecha 29 de agosto de 2023, el responsable del Programa Vaso de Leche, indica que existe aplazamientos en el transcurso del proceso de selección, lo cual afectó las fechas ya programadas para la segunda y tercera entrega de los bienes establecido inicialmente en los términos de referencia, por lo antes mencionado, solicita la modificación del cronograma del Contrato N° 04-2023-AS-UA-MPLC - derivado del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-MPLC/LC-01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 515-2023-GM-MPLC

para la adquisición de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; con la finalidad de cumplir con las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 750-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 29 de agosto del 2023, el Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales, solicita Modificación de Cronograma de entrega del Contrato N° 04-2023-AS-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada No 03-2023-CS-MPLC/LC-01; para el SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE para la actividad (092): "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", ITEM II "HOJUEKAS DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES", siendo necesario para que se cumpla de manera oportuna y eficiente al objetivo del contrato;

Que, mediante Informe N° 2289-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, se pronuncia del análisis completo del expediente y concluye que se proceda con la modificación de la Cláusula Sexta respecto al cronograma de entrega del Contrato N° 04-2023-AS-UA-MPLC - derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-MPLC/LC-01; para la adquisición de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE para la actividad: "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", en merito a lo establecido en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158°. Asimismo, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en merito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que es derivado con PROVEIDO N° 8894, presentado en fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal.

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, conforme el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, **34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. El numeral 34.9 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;**

Que, conforme el artículo 160° del mismo cuerpo normativo, 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: **i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.** b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Informe Legal N° 01114-2023-OAJ-MPLC, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar, que es PROCEDENTE la APROBACION de modificación del cronograma de entrega establecido en la cláusula sexta del Contrato N° 04-2023-AS-UA-MPLC, derivado del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-MPLC/LC-01; para la adquisición de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE para la actividad: "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, prevista en el literal b), del numeral 158.1 del Art. 158 RLCE. Asimismo, el artículo 34° Numeral 34.1 de la LCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de la siguiente manera:

DICE:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.-

El plazo de ejecución será según el siguiente cronograma de entrega de los bienes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 515-2023-GM-MPLC

N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLU PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	MEZCLA DE HARINAS EXTRAIDAS DE CAÑIHUA, KWICHA, AVENA, MAIZ, SOYA Y AJONJOLU FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	UNIDADES	MESES CORRESPONDIENTES
Primera entrega	A los 15 días a partir de la suscripción del contrato.	6,259.97 kg	6,259.97 kg	7,488 Bolsas de 836 gr. C/U	Enero - Junio
Segunda entrega	En el periodo de los 5 días calendarios del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Julio
Segunda entrega	En el periodo de los 5 días calendarios del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Agosto
Tercera entrega	En el periodo de los 5 días calendarios del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Setiembre
Tercera entrega	En el periodo de los 5 días calendarios del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Octubre
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 días calendarios del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Noviembre
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 días calendarios del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Diciembre
TOTAL		12.519.94 KG	12.519.94 KG		

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución será según el siguiente cronograma de entrega de los bienes:

ITEM III: HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLU PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES			
N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE KILOGRAMOS	UNIDADES
Primera entrega	A los 15 días a partir de la suscripción del contrato.	6,259.97 kg	7,488 Bolsas de 836 gr. C/U
Segunda entrega	En el periodo de los 5 primeros días calendarios del mes siguiente de la firma del contrato.	2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U
Tercera entrega	En el periodo de los 5 primeros días calendarios del mes setiembre.	2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 primeros días calendarios del mes noviembre.	2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U
TOTAL		12.519.94 KG	

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION de la MODIFICACION de cronograma de entrega establecidos en la cláusula sexta del CONTRATO N° 04-2023-AS-UA-MPLC, derivado del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2023-CS-MPLC/LC-01; para la adquisición de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE para la actividad: "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, prevista en el literal b), del numeral 158.1 del Art. 158 RLCE. Asimismo, el artículo 34° Numeral 34.1 de la LCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de la siguiente manera:

DICE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 515-2023-GM-MPLC

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION - cronograma de entrega de los bienes:

N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLU PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	MEZCLA DE HARINAS EXTRAIDAS DE CAÑHUA, KIWICHA, AVENA, MAIZ, SOYA Y AJONJOLU FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	UNIDADES	PERIODO
Primera entrega	A los 15 días a partir de la suscripción del contrato.	6,259.97 kg	6,259.97 kg	7,488 Bolsas de 836 gr. C/U	Enero - Junio
Segunda entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Julio
Segunda entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Agosto
Tercera entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Setiembre
Tercera entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Octubre
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.	2,086.66 kg		2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Noviembre
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 días calendario del mes.		2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U	Diciembre
TOTAL		12,519.94 KG	12,519.94 KG		

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución será según el siguiente cronograma de entrega de los bienes:

ITEM III: HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y AJONJOLU PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES			
N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE KILOGRAMOS	UNIDADES
Primera entrega	A los 15 días a partir de la suscripción del contrato.	6,259.97 kg	7,488 Bolsas de 836 gr. C/U
Segunda entrega	En el periodo de los 5 primeros días calendario del mes siguiente de la firma del contrato.	2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U
Tercera entrega	En el periodo de los 5 primeros días calendario del mes setiembre.	2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U
Cuarta entrega	En el periodo de los 5 primeros días calendario del mes noviembre.	2,086.66 kg	2,496 Bolsas de 836 gr. C/U
TOTAL		12,519.94 KG	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDS
DAF
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECUJ. Julio Wilber Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL